



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

Y

**EL ORGANO JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMA**

2011

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-110-756; Y POR LA OTRA, EL ORGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, EN LO SUCESIVO "ORGANO JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE CASO POR EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES, ANIBAL SALAS CÉSPEDES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-255-851, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE PANAMA":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 Orgánica de la Universidad de Panamá.
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II. DECLARA "EL ORGANO JUDICIAL":

1. Que es uno de los tres (3) Órganos del Estado panameño, que conforme al Código Judicial, ejerce la administración de justicia a través de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los Tribunales Marítimos, los Jueces de Circuito, los Jueces Municipales y cualesquiera otros tribunales que se creen dentro del Órgano Judicial.
2. Que tiene como misión, decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.
3. Que tiene como visión, ser una organización líder comprometida con la excelencia, que al resolver los conflictos de modo independiente, confiable y efectivo, contribuye a la construcción de un futuro de paz y prosperidad para la Nación.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. Que se hace imperante desarrollar programas académicos que permitan que los funcionarios judiciales y profesionales de la abogacía vinculados al derecho comercial y marítimo conozcan sobre el derecho judicial marítimo positivo.

2. Que poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
3. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo, desarrollar y ejecutar planes de estudios, dirigidos a los funcionarios del Órgano Judicial y profesionales del Derecho, que permitan el dominio del derecho judicial marítimo positivo.

SEGUNDA: ALCANCE.

EL CONVENIO MARCO comprende el desarrollo de una maestría cuya duración será de cuatro (4) cuatrimestres sobre asignaturas de derecho procesal marítimo nacional y comparado, y con treinta y seis (36) créditos.

Dicha Maestría estará dirigida a funcionarios judiciales y a profesionales de la abogacía vinculados al derecho comercial y marítimo.

En cuanto a los funcionarios judiciales, **EL ORGANO JUDICIAL** mediante nota, suministrará la lista de funcionarios que tengan un índice de 1.5 o más de siete (7) años de experiencia especializada en el derecho comercial o marítimo.

En cuanto a los profesionales del derecho, deberán haber concluido la licenciatura y haber sustentado una tesis de grado u otra opción de grado en la Universidad que les hubiera otorgado dicho diploma con índice de 1.5.

Como se trata de un Convenio de carácter académico, se deberá dar cumplimiento a la Ley, el Estatuto Universitario y demás reglamentos respectivos, en cuanto al objeto, duración, perfil del participante y/o egresado, índice académico, entre otros aspectos, con la debida aprobación del Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Desarrollar el contenido académico de los planes de estudios que para el propósito de este **CONVENIO MARCO** sean necesarios. Los estudios superiores, que sobre derecho judicial marítimo positivo se desarrollen, podrán estructurarse como maestría, conforme el nivel de profundidad que demande el respectivo plan de capacitación.
2. Aunar esfuerzos por contar con una planta de profesores y expositores especialistas en el derecho judicial marítimo positivo, tanto nacional como extranjero de reconocida trayectoria profesional.
3. Diseñar planes de becas que reconozcan los más altos niveles de asistencia y las mejores calificaciones de quienes participen en los diversos planes de estudios que se desarrollen.

4. Velar por realizar los ajustes necesarios en la ejecución, desarrollo y contenido de los planes de estudios, para garantizar que los mismos cumplan con el objetivo que persigue el presente **CONVENIO MARCO**.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Establecer una Comisión de trabajo integrado por un (1) representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, un (1) representante de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y un (1) representante de la Vicerrectoría de Extensión, por parte de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y por parte de **EL ORGANIO JUDICIAL**, por un (1) funcionario o coordinador que éste designe, quienes coordinarán el inicio, desarrollado y correcta ejecución del presente **CONVENIO MARCO**.

Esta Comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente **CONVENIO MARCO**, y, a su vez, tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a posproyectos y actividades programadas.

La Comisión debe rendir un Informe escrito anual. En el caso del comisionado de la **UNIVERSIDAD DE PANAMA**, al Rector; y en el caso de **EL ORGANIO JUDICIAL**, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO MARCO** será objeto de un **Acuerdo Específico de Ejecución**, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. Aprobaciones de las autoridades administrativas y/o académicas respectivas, que se requieran para el establecimiento, desarrollo, ejecución y seguimiento de las actividades y/o programas que sean objeto de este **CONVENIO MARCO** o de sus Acuerdos Específicos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR.

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, en tareas académicas o capacitaciones temporales o por períodos anuales.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este **CONVENIO MARCO**, estará a la disposición de las partes, sujetas a las normativas que sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan en cada caso específico.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los designó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: UNIDAD EJECUTORA.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, tendrán la responsabilidad de planear, desarrollar y ejecutar los objetivos del presente **CONVENIO MARCO**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Las comunicaciones de tipo general administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse, en el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Vicerrectoría de Extensión; y en caso de **EL ORGANO JUDICIAL**, al funcionario o coordinar que éste designe.

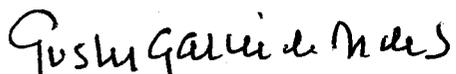
DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Éstas de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

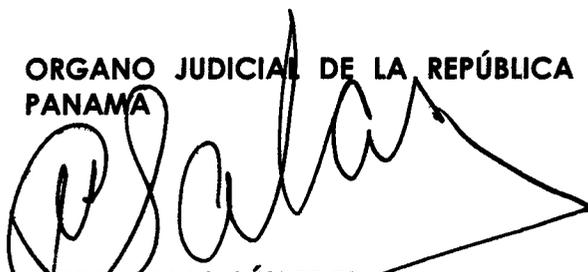
Toda modificación y/o prórroga de este **CONVENIO MARCO**, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J. P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

ORGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA


ANIBAL SALAS CÉSPEDES
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA